

Msp

Informe Secretarial: En la fecha paso al despacho proceso informando que la profesional del derecho que representa a Colpensiones presenta la Excepción de pago total de la obligación. Santiago de Cali, 09 de agosto de 2021. Sírvase proveer.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. Néstor Moreno Montaña vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2021-00163 -00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1505

Santiago de Cali, Nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandada formula la excepción de pago dentro del término legal; el despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 443 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, al tenor de lo señalado en el artículo 145 del CPL y de la Seguridad Social, surtido el traslado por secretaria se fija fecha para el día **20 de Agosto de 2021 a las 8:30 A.M.**, para resolver la excepción propuesta.

De otro lado la Dra. María Juliana Mejía Giraldo, representante legal suplente de la firma Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S. allega escritura pública No. 3.373 del 03 de septiembre de 2019 de la Notaría novena del círculo de Bogotá para que se le reconozca personería y actúe en nombre y representación de la entidad demandada Colpensiones, quien a su vez sustituye a la abogada Verónica Pinilla Castebianco.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1-De la excepción propuesta por el ejecutado, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

2.-Surtido el traslado de las excepciones señalado, se fija como fecha y hora para entrar a decidir la excepción invocada el **20 de Agosto de 2021 a las 8:30 A.M.**

3.- Reconocer personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con C.C. No. 1.144.041.976 y portadora de la T. P. 258.258 del C.S.J., para que actúe como apoderada de Colpensiones, conforme al mandato conferido.

4.- Aceptar la sustitución que del poder efectúa la Dra. María Juliana Mejía Giraldo a la abogada Verónica Pinilla Casteblanco, identificada con C.C. No. 1.130.599.947 y portadora de la T.P. No. 206.062 del C.S.J., conforme al poder de sustitución.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela María Victoria Muñoz
Juez
Laboral 005
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a7b6b1307c1497cf9c0d14f54cc87560f34549454affa6e59a658f550c0c6d1

Documento generado en 09/08/2021 02:10:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**